

Bogotá, DC, lunes, 05 de junio de 2023

Señor
FARAH AJAMI PERALTA
Representante Legal
FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA
CLL 77 # 68 - 40
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación en la ANLA 20236200101012 del 12 de mayo de 2023. Solicitud concesión de aguas subterráneas.

Expediente: 15DPE58510-00-2023

Respetado señor Aljami:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su solicitud de concesión de aguas superficiales, radicada con número de operación VITAL 3000080019970823002, se trasladó a:

Entidad	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -CRA
Radicado oficio de traslado	20232300117871 del 2 de junio de 2023

Tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Información General

Anexar Documentación Soporte

SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"

autoridad
ambiental

Autoridad Nacional

-- Seleccione --

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la a por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

[Anexos: Radicación 20232300117871 del 2 de junio de 2023]

Medio de Envío: [Correo Electrónico]



WILLIAM CAMILO PUENTES GARCIA
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: [EXPEDIENTE 15DPE58510-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.